GENERALIDADES DEL ESTUDIO	
OFICINA SOLICITANTE:	Subgerencia General
FECHA DE ELABORACIÓN:	Enero 2026
RESPONSABLE:	JENNY KATERIN MORA HORTÚA

La Subgerente de la Lotería de Cundinamarca procede a realizar los estudios previos atendiendo al principio de planeación de la siguiente manera:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Lotería de Cundinamarca es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, que explota, administra y organiza el monopolio natural de juegos de suerte y azar; actividad sujeta a la ley y al reglamento expedidos por el Gobierno Nacional, y de obligatorio cumplimiento y aplicación en todo el territorio del país, con la vigilancia, además que ejerce la Superintendencia Nacional de Salud.

Dentro de la estructura orgánica de la empresa se encuentra la Subgerencia General, a la que le corresponde funcionalmente: "*Dirigir la ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y prioridades estratégicas de gestión de la empresa en materia comercial, dando cumplimiento a la misión y funciones de la empresa, así como planear, controlar y vigilar las operaciones comerciales, distribución, devoluciones y premios de la Empresa y responder por el correcto desarrollo, transparencia y confiabilidad de los sorteos semanales, igual que el correcto manejo de la relación comercial con los Distribuidores.*"

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 643 de 2001 *"El plan de premios de las loterías tradicionales o de billetes, será aprobado por el órgano de dirección de la respectiva empresa industrial y comercial del Estado, del orden departamental o distrital, administradora de la lotería, o por el Consejo Junta Directiva de la respectiva Sociedad de Capital Público Departa mental (SCPD) que hayan constituido para la explotación de las mismas, atendiendo los criterios señalados por e l Gobierno Nacional, a través del reglamento"*

En concordancia con lo anterior, el artículo 1, del Decreto N° 1494 de 2021, el cual modifica el artículo 2.7.1.2.6 del Decreto 1068 de 2015, establece: *"Formulación de los planes de premios. Los planes de premios para los sorteos ordinarios y extraordinarios de los operadores del juego de lotería tradicional o de billetes, serán aprobados por el órgano máximo de dirección del administrador de la lotería, según lo previsto por el artículo 18 de la Ley 643 de 2001, atendiendo las necesidades del mercado y la capacidad financiera de la empresa, condiciones que se establecerán por medio de los estudios técnicos de administración de riesgos, financieros y de mercados. Cuando el juego se opere a través de terceros, la aprobación del plan de premios corresponderá al administrador del juego. El valor del plan de premios será mínimo del 40% de la emisión. El valor de los sorteos promocionales e incentivos estará excluido del plan de premios"*

Que, el Artículo 11.16 del Decreto Ordenanzal 434 de 2020 señala como función de la Junta Directiva *"Reglamentar y adoptar los planes de premios, las condiciones propias de los sorteos ordinarios y extraordinarios y e l valor de los billetes y fracciones conforme a las normas que rige la materia"*.

En cumplimiento con lo anterior, mediante Acuerdo 01 de 2025, se aprobó el nuevo Plan de Premios de la Lotería de Cundinamarca, que quedo de la siguiente manera:

Avenida Cra 30 # 49 A - 10 Bogotá D.C.
Código Postal: 111311 – Teléfono:(57) 601-4802020
Correo:atencionalcliente@loteriadecundinamarca.com.co
www.loteriadecundinamarca.com.co

Detalle Plan de Premios	
Billetes x Serie	10.000
Series	350
Billetes emitidos	3.500.000
Fracciones x Billete	4
Valor fracción	5.000
Valor Billete	20.000
Emisión Pesos	70.000.000.000
Retorno Publico	40,1%
Plan Premios	28.071.927.711
% Part. Premio Mayor	35,6%
Premio Mayor	10.000.000.000

Tipo Premio		*Valor Bruto Billete*	*Cantidad*	*Valor Bruto Total*	*Valor Neto Premio*	*Cantidad*	*Valor Neto Total*	*Valor premio x fracció*	*Vlr Neto x Fracción*
1,2,3 y 4 del mayor		10.000.000.000	1	10.000.000.000	6.640.000.000	1	6.640.000.000	1.660.000.000	1.660.000.000
Premios Mayores		**10.000.000.000**	**1**	**10.000.000.000**	**6.640.000.000**	**1**	**6.640.000.000**	**1.660.000.000**	**1.660.000.000**
Seco 1		500.000.000	1	500.000.000	332.000.000	1	332.000.000	83.000.000	83.000.000
Seco 2		300.000.000	1	300.000.000	199.200.000	1	199.200.000	49.800.000	49.800.000
Seco 3		100.000.000	1	100.000.000	66.400.000	1	66.400.000	16.600.000	16.600.000
Seco 4		50.000.000	3	150.000.000	33.200.000	3	99.600.000	24.900.000	8.300.000
Seco 5		20.000.000	20	400.000.000	13.280.000	20	265.600.000	66.400.000	3.320.000
Seco 6		10.000.000	35	350.000.000	6.640.000	35	232.400.000	58.100.000	1.660.000
Premios Secos		**980.000.000**	**61**	**1.800.000.000**	**650.720.000**	**61**	**1.195.200.000**	**298.800.000**	**162.680.000**
1, 2 y 3 del mayor	**1**	15.060.241	9	135.542.169	10.000.000	9	90.000.000	22.500.000	2.500.000
1, 3 y 4 del mayor	**1**	15.060.241	9	135.542.169	10.000.000	9	90.000.000	22.500.000	2.500.000
1, 2 y 4 del mayor	**1**	15.060.241	9	135.542.169	10.000.000	9	90.000.000	22.500.000	2.500.000
2, 3 y 4 del mayor	**1**	15.060.241	9	135.542.169	10.000.000	9	90.000.000	22.500.000	2.500.000
1 y 2 del mayor	**1**	1.927.711	81	156.144.578	1.600.000	81	129.600.000	32.400.000	400.000
3 y 4 del mayor	**1**	1.927.711	81	156.144.578	1.600.000	81	129.600.000	32.400.000	400.000
4 del mayor	**1**	192.771	891	171.759.036	160.000	891	142.560.000	35.640.000	40.000
Mayor cualquier orden		15.060.241	23	346.385.542	10.000.000	23	230.000.000	57.500.000	2.500.000
Serie del Mayor		36.145	8887	321.216.867	30.000	8887	266.610.000	66.652.500	7.500
Aproximaciones con serie		**79.385.542**	**9.999**	**1.693.819.277**	**53.390.000**	**9999**	**1.258.370.000**	**314.592.500**	**13.347.500**
1,2,3 y 4 del mayor		7.530.120	349	2.628.012.048	5.000.000	349	1.745.000.000	436.250.000	1.250.000
1, 2 y 3 del mayor	**1**	120.482	3.141	378.433.735	100.000	3141	314.100.000	78.525.000	25.000
1, 3 y 4 del mayor	**1**	120.482	3.141	378.433.735	100.000	3141	314.100.000	78.525.000	25.000
1, 2 y 4 del mayor	**1**	120.482	3.141	378.433.735	100.000	3141	314.100.000	78.525.000	25.000
2, 3 y 4 del mayor	**1**	120.482	3.141	378.433.735	100.000	3141	314.100.000	78.525.000	25.000
1 y 2 del mayor	**1**	36.145	28.269	1.021.771.084	30.000	28269	848.070.000	212.017.500	7.500
3 y 4 del mayor	**1**	36.145	28.269	1.021.771.084	30.000	28269	848.070.000	212.017.500	7.500
4 del mayor	**1**	24.096	310.959	7.492.987.952	20.000	310959	6.219.180.000	1.554.795.000	5.000
Mayor cualquier orden		48.193	8.027	386.843.373	40.000	8027	321.080.000	80.270.000	10.000
Secos sin serie		24.096	21.289	512.987.952	20.000	21289	425.780.000	106.445.000	5.000
Aproximaciones sin serie		**8.180.723**	**409.726**	**14.578.108.434**	**5.540.000**	**409.726**	**11.663.580.000**	**2.915.895.000**	**1.385.000**
Total Plan de Premios		**11.067.566.265**	**419.787**	**28.071.927.711**	**7.349.650.000**	**419.787**	**20.757.150.000**	**5.189.287.500**	**1.837.412.500**

Dicho plan de premio contempla, entre otros aspectos, el incremento en el número de series, pasando de 130 a 150, así como la definición detallada de la emisión, retorno al público, estructura de premios y valores asociados.

Avenida Cra 30 # 49 A - 10 Bogotá D.C.
Código Postal: 111311 – Teléfono:(57) 601-4802020
Correo:atencionalcliente@loteriadecundinamarca.com.co
www.loteriadecundinamarca.com.co

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 643 de 2001 la lotería tradicional es una modalidad de juego de suerte y azar que se realiza en forma periódica por un ente legal autorizado, el cual emite y pone en circulación billetes indivisos o fraccionados de precios fijos singularizados con una combinación numérica y de otros caracteres a la vista obligándose a otorgar un premio en dinero, fijado previamente en el correspondiente plan al tenedor del billete o fracción cuya combinación o aproximaciones preestablecidas coincidan en su orden con aquella obtenida al azar en sorteo público

En este sentido el corresponde a la Lotería de Cundinamarca la explotación de esta modalidad de juego en el que deberá tener en cuenta el número de sorteos y el plan de premios a distribuir, siempre procurando la eficiencia de estos y las garantías al apostador. Además, debiendo garantizar la eficiencia operativa de los sorteos, el adecuado manejo del plan de premios y las debidas garantías al apostador, en observancia del principio de transparencia, orientado a asegurar que la operación de los juegos de suerte y azar esté exenta de fraudes, vicios o cualquier intervención que altere la probabilidad de acierto o desvirtúe el carácter aleatorio del juego.

El sorteo, constituye una actividad misional de la lotería de Cundinamarca y se realiza mediante un sistema electroneumático con balotas neumáticas de alta precisión; debidamente certificadas por un organizanismo acreditado. A través de ese sistema se realizan sendos lanzamientos para la obtención de los números ganadores del premio mayor y los premios secos, con su número de serie;

Que en aras de garantizar la correcta ejecución de los sorteos y teniendo en cuenta la necesidad de nuevos elementos técnico para vayan ajustados al nuevo plan de premios, se requiere adquirir de tres juegos de balotas, cada uno compuesto de treinta y cinco (35) balotas, para un total de ciento cinco (105) balotas de precisión tipo I, debidamente certificadas por organismo acreditado, para la realización de los sorteos de la Lotería de Cundinamarca,

2. *DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES*

2.1 OBJETO: Adquirir tres (3) juegos de balotas neumáticas calibradas de precisión tipo I, certificadas, para el desarrollo de los sorteos de la Lotería de Cundinamarca conforme al nuevo plan de premios

ALCANCE:

Los tres juegos de balotas de precisión deben cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

1. Cada juego debe contener 35 balotas blancas enumeradas de acuerdo con la solicitud de la supervisión del contrato, para un total de 105 balotas
2. Certificado de calibración emitido una entidad avalada por la ONAC, de todos los juegos de balotas descritos en el numeral anterior
3. El peso de las balotas será de gr +/- 6%,. El diámetro de las balotas será de 40 mm + 2,5% (+ 1 mm) el tipo de marcación será de mínimo a 6 caras con diferenciación de número 9 con pintura color negro
4. Duración de las balotas: 8000 lanzamientos los cuales deberán ser garantizados por el proveedor.

Avenida Cra 30 # 49 A - 10 Bogotá D.C.
Código Postal: 111311 – Teléfono:(57) 601-4802020
Correo:atencionalcliente@loteriadecundinamarca.com.co
www.loteriadecundinamarca.com.co

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
49181509	Bolas de pin pong
81141500	Prestación de servicios para la certificación y/o calibración balotas

2.3 TIPO DE CONTRATO: Contrato compraventa
2.4 PLAZO DE EJECUCION: Dos meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
2.5 LUGAR DE EJECUCION: La entrega se efectuará en las instalaciones de la lotería de Cundinamarca

2.6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 14.647.500) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS TASAS Y CONTIBUCIONES.

2.7 JUSTIFICACION DEL VALOR A CONTRATAR:

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 29 del Acuerdo No. 13 del 18 de noviembre de 2024, los contratos directos pueden celebrarse sin necesidad de consultar de manera previa varias ofertas, respetando en todo caso los principios señalados en al manual y la Ley.

En virtud de los principios de contratación, la oficina Subgerencia realizó un análisis técnico y financiero del valor estimado del contrato, solicitó, cotización a AUTOMATIZACIÓN, INGENIERIA Y CONTROL S.A.S se obtuvo respuesta así:

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL IVA INLCUIDO (COP)
1	**BALOTAS TIPO I**	Balotas Tipo I para sorteo	105	139.500	**14.647.500**

Por lo anterior la Lotería de Cundinamarca estima que el objeto contractual, se desarrolla con un presupuesto de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 14.647.500 **)**

2.8 RESPALDO PRESUPUESTAL:

NUMERO DEL CDP	RUBRO-FUENTE	NOMBRE	VALOR
90	2.1.2.01.01.003.02.08	otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas	$ 1.000.000
90	2.1.2.02.02.008.003	Servicios profesionales científicos	$13.647.500

Avenida Cra 30 # 49 A - 10 Bogotá D.C.
Código Postal: 111311 – Teléfono:(57) 601-4802020
Correo:atencionalcliente@loteriadecundinamarca.com.co
www.loteriadecundinamarca.com.co

		técnicos y empresariales	
TOTAL			$ 14.647.500

2.9 FORMA DE PAGO: La Lotería de Cundinamarca cancelará al contratista de la siguiente manera:

Se realizará único pago al cumplimiento de las obligaciones contractuales por un valor de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($14.647.500) IVA incluido y todos los impuestos que se cause o se llegaré a causar. Previa presentación del informe y la factura que se entregue a la Subgerencia y demás documentos exigidos.

El pago se realizará de acuerdo al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura comercial, acompañada de la certificación de recibido a satisfacción de los bienes que expida el funcionario designado por la entidad para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de
las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Sistema de salud, riesgos Profesionales, pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA).

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 "las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley".

Por esta razón, la Lotería de Cundinamarca expidió el manual de contratación de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca (Acuerdo No. 13 del 18 de noviembre de 2024), que establece que se podrá contratar por la modalidad de contratación directa, de conformidad CAPITULO VIII en su artículo 29: "*CONTRATACIÓN DIRECTA: La Empresa Lotería de Cundinamarca podrá contratar directamente, teniendo como referencia los precios del mercado, aquellos bienes y servicios cuya cuantía sea inferior a CIEN SALARIOS MIN9IMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (100 SMMLV).*
"(…) PARÁGRAFO: Independientemente de su cuantía, procederá esta modalidad de contratación en los siguientes casos:

4. Contratos relacionados con la misión de la empresa.

4. FACTORES DE SELECCIÓN

4.1. PERFIL Y CALIDAD DEL PROPONENTE: Persona jurídica con experiencia en la

Avenida Cra 30 # 49 A - 10 Bogotá D.C.
Código Postal: 111311 – Teléfono:(57) 601-4802020
Correo:atencionalcliente@loteriadecundinamarca.com.co
www.loteriadecundinamarca.com.co

comercialización de equipos y elementos para la realización de sorteos de lotería tradicional.

4.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: El proponente deberá acreditar la experiencia mediante de dos (2) contratos celebrados, ejecutados, terminados, y liquidados cuyo objeto sea la venta de balotas de precisión para los sistemas electroneumáticos de las loterías tradicionales

4.3 DOCUMENTOS JURIDICOS:

El proponente deberá aportar junto con su oferta los siguientes documentos:

1. Propuesta con encuesta PEP´S
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
3. Certificado de existencia y representación legal expedida por Cámara de comercio vigente, no mayor a 30 días de expedición.
4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (Vigente al momento de la presentación de la oferta) tanto del representante legal como de la persona jurídica.
5. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (Vigente al momento de la presentación de la oferta) tanto del representante legal como de la persona jurídica.
6. Certificado de medidas correctivas del Representante Legal.
7. Certificado de Antecedentes Judiciales emitido por la Policía nacional del representante legal.
8. Formato de autorización de tratamiento de datos personales
9. Rut
10. . Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas
11. Certificación bancaria
12. Hoja de vida persona Jurídica función pública junto con los soportes de la experiencia.
13. Certificado de REDAM del Representante Legal.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

. -

1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.

2. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato.

3. Conocer a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones, adendas, el contrato, y demás documentos a fin de ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia.

4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Gerente General, con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Empresa.

5. Pagar los impuestos si a ello hubiere lugar.

Avenida Cra 30 # 49 A - 10 Bogotá D.C.
Código Postal: 111311 – Teléfono:(57) 601-4802020
Correo:atencionalcliente@loteriadecundinamarca.com.co
www.loteriadecundinamarca.com.co

6.Abstenerse de ofrecer o dar sobornos, dádivas o cualquier otra forma de beneficio indebido a funcionarios públicos, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación o con la ejecución del contrato.
7. Abstenerse de efectuar acuerdos, actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
8. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
9. Mantener indemne a la Empresa frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista.
10. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
12. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca.
13. Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta.
14. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato, los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato.
15. Asumir del pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnización de carácter laboral del personal que se contrate para la ejecución del contrato.
16. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad y salud en el trabajo
17. Cumplir con lo establecido en el código de ética de SARLFT-FPADM

5.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar a satisfacción los tres (3) juegos de balotas, en las cantidades, dimensiones y demás condiciones técnicas contenidos en el alcance de este proceso contractual.
2. Mantener las tarifas propuestas en la oferta económica de los bienes durante toda la ejecución del contrato.
3.Informar por escrito al interventor las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir durante la ejecución del objeto contractual.
4. Garantizar la entrega oportuna y la calidad de los elementos entregados.
5. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y solicitudes que formule la Lotería de Cundinamarca a través del Supervisor del contrato, relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual.
6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y que resulten necesarias para garantizar su correcta, oportuna y eficiente ejecución.

5.3 OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA

1. Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual.
2. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
3. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados.
4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
7. Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.

Avenida Cra 30 # 49 A - 10 Bogotá D.C.
Código Postal: 111311 – Teléfono:(57) 601-4802020
Correo:atencionalcliente@loteriadecundinamarca.com.co
www.loteriadecundinamarca.com.co

8. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos.

6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS.

Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la Administración. Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que La Lotería no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO TRIBUTARIO**
Estimación del riesgo:	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir los de que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma.
Asignación del riesgo:	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	En los pliegos de condiciones en el anexo "Minuta del contrato" y luego en la minuta del contrato a suscribirse por las partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no pérdida al contratista en aplicación del numeral 1° del artículo 5° de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO FINANCIERO**

Avenida Cra 30 # 49 A - 10 Bogotá D.C.
Código Postal: 111311 – Teléfono:(57) 601-4802020
Correo:atencionalcliente@loteriadecundinamarca.com.co
www.loteriadecundinamarca.com.co

Estimación del riesgo	***Devaluación del peso Colombiano.*** Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	En los pliegos de condiciones específicamente en la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso.
	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1° del artículo 5° de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**Pago de salarios prestaciones y Sociales**
MECANISMO DE COBERTURA	El contratista debe garantizar el pago de los salarios adeudados al personal que contrate para ejecutar las obligaciones del contrato; prestaciones sociales como primas, cesantías intereses, vacaciones y demás que señale la Ley.
JUSTIFICACIÓN	La Lotería de Cundinamarca no asume responsabilidades laborales que son propias del

Avenida Cra 30 # 49 A - 10 Bogotá D.C.
Código Postal: 111311 – Teléfono:(57) 601-4802020
Correo:atencionalcliente@loteriadecundinamarca.com.co
www.loteriadecundinamarca.com.co

	contratista, por lo cual el proponente debe acreditar con la respectiva certificación, estar al día en el pago a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas por concepto de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para lo cual deberá aportar certificación suscrita por la persona natural, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

7. ANALISIS DE EXIGENCIA DE GARANTIAS

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 46 del Manual de Contratación vigente de la Lotería de Cundinamarca no existe obligatoriedad de constitución de garantías, cuando se trate de "contratos que no superen los 40 SMMLV". Situación que no exonera al contratista del deber de cumplir adecuada y oportunamente sus obligaciones contractuales.

8. DESIGNACION DE SUPERVISOR

Nombre del interventor o supervisor:	JENNY KATERIN MORA HORTÚA
Dependencia:	SUBGERENCIA GENERAL
Cargo:	SUBGERENTE

RESPONSABLE

Nombre: JENNY KATERIN MORA HORTÚA Subgerente	
Proyectó: Maria del Mar Gómez Rivera ***Cargo:*** Contratista.	

Avenida Cra 30 # 49 A - 10 Bogotá D.C.
Código Postal: 111311 – Teléfono:(57) 601-4802020
Correo:atencionalcliente@loteriadecundinamarca.com.co
www.loteriadecundinamarca.com.co